



BANDO

MUNICIPAL

2025



Cuautitlán

Gobierno Humanista

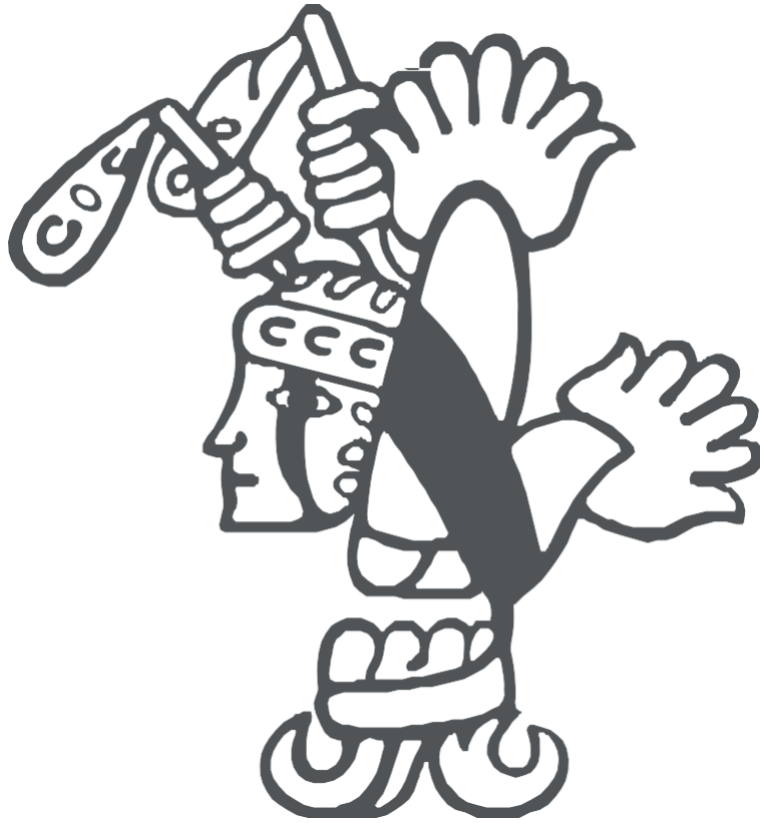
2025-2027





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

BANDO
MUNICIPAL
2025



AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN
2025-2027





JUANA CARRILLO LUNA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2025-2027

JUANA CARRILLO LUNA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2025-2027

ULISES SÁNCHEZ ORTEGA

SÍNDICO MUNICIPAL

EVELINE ESCOBAR CASTRO

PRIMERA REGIDORA

IGNACIO ANDRADE CALDERÓN

SEXTO REGIDOR

JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

SEGUNDO REGIDOR

BEATRIZ BALANZAR SÁNCHEZ

SÉPTIMA REGIDORA

CAROLINA RUÍZ SÁNCHEZ

TERCERA REGIDORA

DENNY HERNÁNDEZ TRINIDAD

OCTAVO REGIDOR

CARLOS FÉLIX VEGA CONTRERAS

CUARTO REGIDOR

SONIA GONZÁLEZ TORRES

NOVENA REGIDORA

AURORA PAULINA VÁZQUEZ RÍOS

QUINTA REGIDORA

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ÍNDICE

Exposición de Motivos

TÍTULO PRIMERO

DEL MUNICIPIO

Capítulo I

Disposiciones generales

Capítulo II

Del nombre y glifo del Municipio

Capítulo III

Del territorio del Municipio

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS PERSONAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo I.

De las personas habitantes, sus derechos y obligaciones

Capítulo II.

De la igualdad y equidad de género

Capítulo III.

De la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo IV.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de la población en materia de conservación ecológica y protección al ambiente

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo I.

Del Ayuntamiento y las atribuciones de sus integrantes

Capítulo II.

56De la Presidencia Municipal

Capítulo III.

De la Sindicatura Municipal

Capítulo IV.

De las Regidurías

Capítulo V.

De la Secretaría del Ayuntamiento

TÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo I.

De las Dependencias de la Administración Pública Centralizada

Capítulo II.

De la Presidencia Municipal

Capítulo III.

De la Secretaría del Ayuntamiento

Capítulo IV.

De la Dirección de Gobierno

Capítulo V.

De la Consejería Jurídica

Capítulo VI.

De la Guardia Civil Municipal

Capítulo VII.

De la Tesorería Municipal

Capítulo VIII.

De la Dirección de Administración

Capítulo IX.

De la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible

Capítulo X.

De la Dirección de Obras Públicas

Capítulo XI.

De la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Capítulo XII.

De la Dirección de Servicios Públicos

Capítulo XIII.

De la Dirección de Desarrollo Económico

Capítulo XIV.

De la Dirección de la Mujer

Capítulo XV.

De la Dirección de Educación, Turismo, Cultura y Deporte

Capítulo XVI.

De la Dirección de la Juventud

Capítulo XVII.

Del Órgano Interno de Control

Capítulo XVIII.

De la Coordinación del Bienestar

Capítulo XIX.

Del organismo auxiliar Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Capítulo XX.

De las Comisiones permanentes, transitorias, Consejos de Participación Ciudadana y demás entes Auxiliares de la Administración Pública

TÍTULO QUINTO

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Capítulo Único

De los Servicios Públicos



TÍTULO SEXTO
DE LA PLANEACIÓN

Capítulo Único

De la Planeación Municipal

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA MEJORA REGULATORIA Y GOBERNANZA DIGITAL

Capítulo I.

Mejora Regulatoria

Capítulo II.

Del Gobierno Digital

TÍTULO OCTAVO

DEL DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Capítulo I.

Del Desarrollo Económico

Capítulo II.

De las actividades comerciales

Capítulo III.

De las Atribuciones del Ayuntamiento en Materia de Desarrollo Económico

TÍTULO NOVENO

DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Capítulo I.

De la Naturaleza y Objeto

Capítulo II

De la organización y atribuciones

TÍTULO DÉCIMO

Capítulo Único

De los Juzgados Cívico

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

TITULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Transitorios



XXXIV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 79. Queda prohibida la creación de nuevos asentamientos humanos en las zonas identificadas en el Plan de Desarrollo Urbano como no urbanizables, así como las áreas urbanizables que no están programadas conforme a la normativa vigente aplicable.

Artículo 80. Está prohibido realizar construcciones de cualquier tipo, sin la autorización previa y expresa de la autoridad competente, de derechos de vía de ductos petroquímicos, líneas eléctricas, carreteras, vías férreas, ríos, canales, redes primarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, avenidas, calles, camellones, guarniciones, banquetas y, en general, cualquier elemento que forme parte de la vía pública, así como de zonas arqueológicas, monumentos históricos, áreas de conservación ecológica de los centros de población o bienes inmuebles de dominio público.

Artículo 81. El Ayuntamiento por medio de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible y las unidades administrativas adscritas a ella, tendrán la facultad de acordar y llevar a cabo, a través de la autoridad pertinente, las medidas necesarias para prevenir, desalojar y, en su caso, demandar o denunciar a los presuntos responsables de estos actos. Asimismo, podrá proceder a la demolición o suspensión de las construcciones ubicadas en estas áreas, siempre que se cumplan las formalidades legales o en aplicación de medidas de seguridad conforme a las normativas vigentes.

Artículo 82. Se considera una infracción cualquier acción u omisión que viole las disposiciones explícitas del presente Bando Municipal, así como los reglamentos, acuerdos, circulares y otras normativas de carácter general emitidas por el Ayuntamiento de Cuautitlán en el ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo X.

De la Dirección de Obras Públicas

Artículo 83. La Dirección de Obras Públicas es la Dependencia encargada de llevar a cabo los actos relativos a la planeación, programación, adjudicación, contratación, ejecución, control y comprobación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se ejecuten por orden expresa del Ayuntamiento, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

Al frente de la Dirección de Obras Públicas, estará un Titular a quien se le denominará Directora o Director, quien ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su Reglamento; Ley Orgánica; Código Financiero del Estado de México y Municipios; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento; este Bando Municipal, así como lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles que por su naturaleza o por disposición de la Ley, sean destinados al servicio público y/o de uso común propiedad del Municipio.

Artículo 84. Derogado.

Artículo 85. Son atribuciones del Titular de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

- I. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de forma coordinada con la Tesorería Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas,

especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;

- II. Participar en las comisiones, consejos, comités o funciones específicas que determine la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento y mantenerles informados del desarrollo de éstas;
- III. Definir e implementar las estrategias, políticas y controles para las áreas adscritas a la Dirección;
- IV. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia;
- V. Elaborar y tramitar, de ser el caso, los dictámenes de procedencia para adjudicar obra pública mediante las excepciones a la licitación pública y presentarlos ante el Comité Interno de Obra Pública;
- VI. Proponer el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Dirección, en coordinación con la Tesorería Municipal;
- VII. Establecer la coordinación con las dependencias y autoridades de la Federación y el Estado de México, cuando éstas ejecuten obras públicas dentro del territorio municipal;
- VIII. Realizar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, estudios sobre la situación y necesidades de la infraestructura municipal, respecto a las obras viales, hidráulicas y de aguas pluviales, así como la revisión de las obras de uso público que deriven de los proyectos de fraccionamientos nuevos;
- IX. Realizar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, estudios sobre la situación y necesidades de la infraestructura vial municipal, obras hidráulicas y de aguas pluviales, así como la revisión, corrección, validación y recepción de las vialidades públicas contenidas en los proyectos de fraccionamientos nuevos;
- X. Coordinar la realización de obras por administración directa cuando se cuente con capital humano, recursos materiales y logísticos, maquinaria y equipos propios necesarios para ello;
- XI. Emitir dictamen con opinión respecto los pavimentos propuestos en los permisos solicitados ante la dependencia correspondiente en la autorización, validación y recepción de fraccionamientos nuevos;
- XII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- XIII. Promover que, en los procesos de proyección, diseño y construcción de parques, jardines y demás espacios públicos, se considere la instalación de juegos adaptados y medidas de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad;
- XIV. Avalar y remitir a las instancias correspondientes, los informes sobre los avances de la realización de la obra pública, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XV. Diseñar, planear, proyectar, ejecutar, reparar, adaptar, demoler o realizar las adecuaciones de edificios que se les asigne, así como del patrimonio municipal;
- XVI. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XVII. Realizar por sí, o a través de terceros, en colaboración con la Dirección de Agua y contando con la opinión de la Comisión Reguladora, las obras de infraestructura hidráulica, para

trasladar su operación, conservación y mantenimiento a la Dirección antes citada;

XVIII. Promover y gestionar el uso de tecnologías ecológicas y avances técnicos especializados en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

XIX. Atender las observaciones derivadas de las auditorías de los diversos órganos fiscalizadores; y

XX. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Capítulo XI.

De la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Artículo 86. La Dirección de Agua, Alcantarillado y Saneamiento prestará los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes, y deberá promover las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

La Dirección se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, así como lo dispuesto en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas, que le resulten aplicables.

Artículo 87. Derogado.

Artículo 88. Son atribuciones de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento las siguientes:

I. Formular y dirigir las estrategias, políticas, normas, lineamientos y procedimientos de carácter técnico para la gestión de la operación y funcionamiento de los servicios que ofrece, enfocando los esfuerzos administrativos para prestar con eficiencia, oportunidad, cantidad, calidad y transparencia los servicios de suministro de agua potable, recolección de aguas residuales, alcantarillado, tratamiento, reúso de aguas tratadas y la disposición final de sus productos resultantes, brindando sistemas simplificados para el pago de servicios y la promoción del uso racional y cuidado del agua;

II. Diseñar programas para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua y ejecutar las acciones inherentes a su desarrollo;

Dirigir, supervisar y evaluar las actividades, así como la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones de las unidades administrativas adscritas a la Dirección, así como verificar la capacitación y el desempeño del personal y establecer una comunicación estrecha con las diferentes áreas para su adecuado funcionamiento;

III. Realizar la actualización y depuración del padrón de usuarios;

IV. Desarrollar programas de capacitación permanente y especialización del personal a su cargo, que trasciendan en el mejoramiento de los servicios públicos que brinda la Dirección;

V. Participar en la conformación del Comité Municipal de Obras Públicas de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán;

VI. Emitir, por sí misma o a través de terceros, opiniones técnicas desde el ámbito de competencia de la Dirección, que permita de manera coordinada con las demás dependencias legalmente competentes de la Administración Pública Municipal, la elaboración y conformación de estudios de impacto social respecto del área objeto de la ejecución de algún programa, política o proyecto;